



Resolución Jefatural Regional

Nº 15 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 04 MAR 2025

VISTO:

El expediente administrativo de rectificación de área, linderos, medidas perimétricas y otros datos físicos, del Sector 01 de la Unidad Territorial de **ILABAYA**, de propiedad de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA**, ubicado en el Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica N° **11097513** del registro de la sección especial de Predios Rural de la Oficina Registral de Tacna, y el **INFORME LEGAL N° 00001-2025-VJNP-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al INFORME LEGAL N° 00001-2025-VJNP-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2025, se debe ENMENDAR, consignando el área y perímetro actual, contenidos en la RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 82-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de abril del 2024, del predio inscrito N° **11097513**, del procedimiento de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricos y otros datos Físicos por parte de la Zona Registral XIII Sede Tacna, se advierte que se ha consignado como área 0.2410 has y como perímetro 208.44; al respecto debe enmendarse el acto resolución mencionado, debiendo consignarse como área **0.2208** has y como perímetro **196.3098**, de conformidad con el INFORME TECNICO LEGAL FINAL N° 103-2024-DLRF-JCG-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06/10/2024. 3. Por tanto, se debe corregir de oficio la Resolución Jefatural Regional N° 82-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de abril del 2024, consignándose la nueva área y perímetro mencionados.

Que, de la revisión de los actuados se advierte en el INFORME LEGAL N° 00001-2025-VJNP-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de marzo del 2025. que se ha consignado como área 0.2410 has y como perímetro 208.44 al predio con U.C. 058548 en la Resolución Jefatural Regional N° 82-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de abril del 2024; al respecto debe enmendarse el acto resolutorio mencionado, debiendo consignarse como área 0.2208 has y como perímetro 196.3098, de conformidad con el INFORME TECNICO LEGAL FINAL N° 103-2024-DLRF-JCG-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06/10/2024; inscrito en esta partida N° 11097513, y mediante los fundamentos de hecho y derecho señala; 1) Que, es competente el Gobierno Regional de Tacna a través de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para resolver y estando a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIVENDA que declaro concluido el proceso de efectivización de la transferencia de las competencias de las funciones específicas establecidas en el inciso n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el cual se establece como función de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico y legal de la propiedad agraria, función transferida mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM a los Gobiernos Regionales y en virtud de la cual se otorga competencia a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, entidad a quien se la conferido las facultades extraordinarias que le permite continuar con el proceso de formalización de propiedad, teniendo entre sus funciones efectuar el levantamiento, modernización, consolidación, conservación y actualización del catastro predial, derivado de la formalización, siendo el tema de tramite exclusivo a predios con características rurales y/o rusticas, para fines agropecuarios resulta procedente incorporar en los actos administrativos, enmendar de oficio la Resolución Jefatural Regional N° 82-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de abril del 2024.

Que, en ese entender la Resolución Jefatural Regional N° 82-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de abril del 2024, se debe ENMENDAR, consignando la nueva área y perímetro del predio con U.C. 058548, inscrito en la **P.E. N° 11097513** del Registro de la Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Tacna.





Resolución Jefatural Regional

Nº 16 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 04 MAR 2025

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA	U.C.	AREA Has.	PERIMETRO M.L.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA	...	11097513	0.2199 ha	058548	0.2208	196.3098

Que, el Numeral 1.7 del Artículo IV, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Principio de Presunción de Veracidad, prescribe *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos, y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"*, concordante con el Artículo 49° Numeral 49.2 y 50° del mismo cuerpo legal que señala *"Todas las declaraciones juradas los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como el contenido veraz para fines administrativos salvo prueba en contrario y al amparo del Principio de Presunción de Veracidad que conlleva a la realización obligatoria de acciones de fiscalización posterior a cargo de dichas entidades"* en armonía del Numeral 1.6 del Artículo IV, de la Ley acotada, Principio de Privilegio de Controles Posteriores *"La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General ha consagrados como principio del procedimiento administrativo en su Artículo IV Numeral 1.4 Principio de Impulso de Oficio, precisa *"La autoridad deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de la cuestiones necesarias"* concordante con el Artículo 5° Numeral 5.1 del mismo cuerpo legal que señala *"El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad"*.

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 15-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR DE OFICIO la Resolución Jefatural Regional N° 82-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de abril del 2024, consignando como área 0.2208 has y como perímetro 196.3098 del predio ubicado en el distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna, con U.C. 058548 de propiedad de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA, inscrito en esta partida N° 11097513 del Registro de la Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistente la totalidad de los extremos de la Resolución Jefatural Regional N° 82-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de abril del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, la emisión del Certificado de Información Catastral del predio rural descrito en el Artículo Primero; ubicado en el distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna.





Resolución Jefatural Regional

Nº 16 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 04 MAR 2025

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección Regional de Agricultura de Tacna y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA
Y CATASTRO RURAL
[Firma]
ABOG. DIANA LILI RAMOS FLORES
DIRECTOR

Distribución:

Interesado
DRAT
DISPACAR
Archivo

CUP: 1003281

DLRF/vjnp